



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2017-MPT

Pampas, 06 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 35-MCPP/A, suscrito por el Alcalde de Municipalidad del Centro Poblado de Pichiu, del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Informe N° 701-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Opinión Legal N° 517-2017-JCPR-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 695-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece lineamientos y procedimientos sobre elecciones municipales de Centros Poblados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril del 2012, se aprueba el "Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja", el mismo que en el Artículo 8° señala "Conformación del Comité Electoral; estará conformado por tres (3) ciudadanos inscritos en el Patrón Electoral y que domicilien dentro del Territorio y jurisdicción de Centro Poblado, ocupando los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario, un Vocal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2017-CM-MPT, de fecha 10 de setiembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Tayacaja convoca a elecciones municipales de 18 Centros Poblados incluido el C.P. de Pichiu;

Que, con oficio N° 35-MCPP/A, el Alcalde de Municipalidad del Centro Poblado de Pichiu, solicita el reconocimiento del Comité Electoral, vía acto resolutorio, para llevar a cabo la elección de autoridades (alcalde y 5 regidores), en cumplimiento a la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados; con Alcalde de Municipalidad del Centro Poblado de Pichiu, con Informe N° 695-2017-GDSYSP-MPT/P el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento vía acto resolutorio a los miembros del Comité Electoral, contando con la Opinión Legal N° 517-2017-JCPR-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el que opina favorablemente reconocer a los miembros del Comité Electoral, para desarrollar las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Pichiu, del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, basado en el Informe N° 701-2017-SGSP-GDSYSP/MPT, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ACREDITAR a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Pichiu, del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que estará integrado por los siguientes ciudadanos:

- PRESIDENTE : DONATO CARBAJAL CAMASCA DNI. 06782661
- SECRETARIO : ELISEO SAUL SOTO FLORES DNI. 70550505
- VOCAL : FELIPA FLORES CARDENAS DNI. 45237027

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto resolutorio a los integrantes del Comité Electoral señalados en el Artículo Primero, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarrá
ALCALDE